



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS**

0001600242821,	0001600242821,
0001600245421,	0001600246321,
0001600246421,	0001600251821,
0001600252621 Y	0001600253521

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 28 de julio y 02 de agosto de 2021, respectivamente, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)** y las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Sonora y Nuevo León** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folios:

0001600242821:

"Por medio de la presente se solicita de la manera más atenta la relación mensual de resoluciones expedidas por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros para el mes de Junio del año en curso, señalando para cada resolutivo el número de bitácora, número de expediente, el sentido en que fueron resueltos, la superficie otorgada en concesión, el uso y su vigencia. Cabe mencionar que esta información no se encuentra disponible en algún portal público y son listados que genera esa Autoridad para su control interno. Así mismo, esta información es similar a aquella solicitada mediante folio 000160071421 (difiere únicamente en cuanto a la temporalidad de la información solicitada) que fue atendida a través de recurso de revisión, por lo que agradecería se entregue la información bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe evitando así pérdidas de tiempo por recursos de revisión innecesarios." (Sic.)

0001600245421:

"Expediente 53/43253 de la DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS..." (Sic.)

0001600246321:

"SOLICITO MEDIANTE EL PRESENTE COPIA SIMPLE DEL LISTADO DE RESOLUTIVOS EN MATERIA DE ZONA FEDERAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021, QUE EMITE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, NOTIFICADO POR LA DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS..." (Sic)

0001600246421:

"SOLICITO MEDIANTE EL PRESENTE COPIA SIMPLE DEL LISTADO DE RESOLUTIVOS EN MATERIA DE ZONA FEDERAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2021, QUE EMITE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, NOTIFICADO POR LA DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS." (Sic.)

0001600251821:

"Copia en versión electrónica de los permisos y autorizaciones emitidas por esa institución a favor de Geocycle México, lo anterior del año 2010 al año 2021021" (Sic.)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS**
0001600242821,
0001600245421,
0001600246421,
0001600252621 Y 0001600253521

0001600252621:

"solicitar de su apoyo respecto a nuestra solicitud de concesión que con fecha 23 de marzo del año 2018 con número de bitácora 12/ku-0157/03/18 y número de expediente 454 Gro/18 número de documento 000286 a nombre de las personas SERGIO BERNAL TOSCANO Y ELISEA CRUZ BIBIANO" (Sic.)

0001600253521:

"Se solicita a esa Dependencia proporcionar, de manera digital, todas las actas y/o documentos (incluidos todos sus anexos) celebrados con motivo de la entrega recepción de los recursos materiales (bienes muebles e inmuebles) entre la CONAFOR y la SEMARNAT en relación a la creación de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), en específico las realizadas con las Delegaciones Federales en cada uno de los Estados. Las actas o documentos de entrega recepción serán las relativas a cualquier tipo de programas." (Sic.)

- II. Que el 24 y 26 de agosto de 2021, la Directora General de la **DGZFMTAC** emitió los oficios **SGPA/DGZFMTAC/1604/2021**, **SGPA/DGZFMTAC/1648/2021**, **SGPA/DGZFMTAC/1606/2021**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con folios **0001600242821**, **0001600245421**, **0001600246321**, **0001600246421**, **0001600252621** citada al rubro, toda vez que *"Se solicita ampliación del plazo toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el acervo documental de esta Dirección General. En virtud de lo anterior se solicita la ampliación del plazo. Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo ..."* (Sic.), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- III. Que el 19 de agosto de 2021, el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora** emitió el oficio **DFS-UJ-0071/2021**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitud con folio **0001600251821**, citada al rubro, toda vez que *"Se solicita ampliación del plazo toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el acervo documental de esta Dirección General. En virtud de lo anterior se solicita la ampliación del plazo. Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo ..."* (Sic.), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS
0001600242821,
0001600245421, 0001600246321,
0001600246421, 0001600251821,
0001600252621 Y 0001600253521

- IV. Que el 20 de agosto de 2021, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León** emitió el oficio **139.01.02.160/2021**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitud con folio **0001600253521**, citada al rubro, toda vez que *"Se solicita ampliación del plazo toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el acervo documental de esta Dirección General. En virtud de lo anterior se solicita la ampliación del plazo. Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo ..."* (Sic.), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135 segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600242821,
0001600245421, 0001600246321,
0001600246421, 0001600251821,
0001600252621 Y 0001600253521

ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV. Que la **DGZFMATAC y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Sonora y Nuevo León**, solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGZFMATAC** manifestó: *"Se solicita ampliación del plazo toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el acervo documental de esta Dirección General. En virtud de lo anterior se solicita la ampliación del plazo..."* (Sic.), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.
- VI. Que la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora** manifestó: *"Se solicita ampliación del plazo toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el acervo documental de esta Dirección General. En virtud de lo anterior se solicita la ampliación del plazo..."* (Sic.), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.
- VII. Que la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León** manifestó: *"Se solicita ampliación del plazo toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el acervo documental de esta Dirección General. En virtud de lo anterior se solicita la ampliación del plazo..."* (Sic.), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600242821,
0001600245421, 0001600246321,
0001600246421, 0001600251821,
0001600252621 Y 0001600253521

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGZFMATAC y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Sonora y Nuevo León**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGZFMATAC y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Sonora y Nuevo León** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 30 de agosto de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

